



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 154
Anuncio 4592/2023
viernes, 11 de agosto de 2023

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 4592/2023

« Bases de la convocatoria para la provisión temporal de plazas de personal laboral fijo y fijo discontinuo correspondiente a la oferta de empleo público 2023 »

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de agosto actual, se ha dispuesto convocar la provisión temporal, por el sistema de oposición, en turno libre, de las siguientes plazas de personal laboral fijo y fijo discontinuo, vacantes en la plantilla de personal e incluidas en la oferta de empleo público de 2023, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023, y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 60, de 28 de marzo siguiente:

BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO Y FIJO DISCONTINUO VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2023

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, por el sistema de oposición, en turno libre, de las siguientes plazas de personal laboral fijo y fijo discontinuo, vacantes en la plantilla de personal e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023, y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 60, de 28 de marzo siguiente:

- Número de plazas: 1.

- Carácter: laboral fijo.

- Denominación: Socorrista.

- Grupo: C2.

- Nivel: 18.

- Número de plazas: 9.

- Carácter: laboral fijo.

- Denominación: Monitor/a deportivo/a.

- Grupo: C2.

- Nivel: 18.

- Número de plazas: 1.

- Carácter: laboral fijo discontinuo.

- Denominación: Profesor/a de piano.

- Grupo: A2.

- Nivel: 22.

- Jornada: completa.
- Número de plazas: 1.
 - Carácter: laboral fijo discontinuo.
 - Denominación: Monitor/a de baile.
 - Grupo: C2.
 - Nivel: 18.
 - Jornada: completa.
- Número de plazas: 3.
 - Carácter: laboral fijo discontinuo.
 - Denominación: Profesor/a de inglés.
 - Grupo: A2.
 - Nivel: 22.
 - Jornada: parcial (25 horas).
- Número de plazas: 1.
 - Carácter: laboral fijo discontinuo.
 - Denominación: Profesor/a de piano.
 - Grupo: A2.
 - Nivel: 22.
 - Jornada: parcial (20 horas).
- Número de plazas: 1.
 - Carácter: laboral fijo discontinuo.
 - Denominación: Profesor/a de guitarra.
 - Grupo: A2.
 - Nivel: 22.
 - Jornada: parcial (20 horas).
- Número de plazas: 1.
 - Carácter: laboral fijo discontinuo.
 - Denominación: Profesor/a de viento-madera.
 - Grupo: A2.
 - Nivel: 22.
 - Jornada: parcial (20 horas).
- Número de plazas: 1.
 - Carácter: laboral fijo discontinuo.
 - Denominación: Profesor/a de viento-metal.
 - Grupo: A2.
 - Nivel: 22.
 - Jornada: parcial (20 horas).
- Número de plazas: 1.
 - Carácter: laboral fijo discontinuo.
 - Denominación: Monitor/a de danza clásica.
 - Grupo: C2.

- Nivel: 18.
- Jornada: parcial (30 horas).
- Número de plazas: 1.
 - Carácter: laboral fijo discontinuo.
 - Denominación: Monitor/a de artes plásticas.
 - Grupo: C2.
 - Nivel: 18.
 - Jornada: parcial (20 horas).
- Número de plazas: 1.
 - Carácter: laboral fijo discontinuo.
 - Denominación: Monitor/a de restauración.
 - Grupo: C2.
 - Nivel: 18.
 - Jornada: parcial (20 horas).

Las contrataciones se efectuarán bajo la modalidad de contrato de sustitución prevista en el artículo 15.3, in fine, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ante la necesidad urgente e inaplazable de cubrir temporalmente las anteriores plazas vacantes en la plantilla de personal e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023, y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 60, de 28 de marzo siguiente, mientras dure el proceso de selección para su cobertura definitiva mediante contrato fijo o fijo discontinuo, sin que su duración pueda ser superior a tres meses.

Estarán, además, sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda.- Condiciones de las personas aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto.

A estos efectos, conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacidad que lo soliciten las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad.

Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de las mismas. Dicha petición deberá estar motivada.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de personas aspirantes.

- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separada la persona aspirante, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la siguiente titulación académica, o en condiciones de obtenerla:

- Enfermero:
 - Título universitario oficial de Grado o Diplomado en Enfermería.
- Socorrista:
 - Titulación exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el grupo C, subgrupo C2, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 y la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente).
 - Título de Socorrismo Acuático expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española, o cualquier otro ente público con homologación reconocida por un organismo público.
- Monitor deportivo:

Título de Técnico Deportivo de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente, de Técnico Deportivo Superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente, o Diploma de Monitor Deportivo de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente, expedido por la Administración competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura o por las federaciones correspondientes, o bien alguna de las siguientes titulaciones:

 - a) Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o licenciatura correspondiente.
 - b) Diplomatura en Magisterio con especialidad en Educación Física.
 - c) Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.

Se requiere, además, estar en posesión de competencias relativas a la asistencia sanitaria inmediata a las que se refiere la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura, salvo que tales competencias resulten directamente acreditadas al estar incluidas en el Plan de Estudios oficial de la titulación correspondiente. Se considerará que tales competencias concurren en el Plan de Estudios cuando se impartan, al menos, quince horas en esta materia y la formación comprenda, al menos, formación básica en materia de reanimación cardiopulmonar.
- Profesor de piano:

Título universitario oficial de Grado en Música, Título Superior de Música, o análoga formación académica correspondiente a la especialidad de interpretación, itinerario Piano, o título equivalente de las enseñanzas artísticas superiores oficiales.
- Monitor de baile:

Titulación exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el grupo C, subgrupo C2, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 y la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente).
- Profesor de inglés:

Grado en Estudios Ingleses, Grado o Licenciatura en Traducción e Interpretación (lengua inglesa), Licenciatura en Filología Inglesa, Grado en Maestro (mención inglés) o Diplomado en Magisterio o profesorado de EGB (especialidad inglés), expedidos por la Administración Educativa competente.
- Profesor de guitarra:

Título universitario oficial de Grado en Música, Título Superior de Música, o análoga formación académica correspondiente a la especialidad de interpretación, itinerario guitarra, o título equivalente de las enseñanzas artísticas superiores oficiales.
- Profesor de viento-madera:

Título universitario oficial de Grado en Música, Título Superior de Música, o análoga formación académica correspondiente a la especialidad de interpretación, itinerario viento-madera, o título equivalente de las enseñanzas artísticas superiores oficiales.

- Profesor de viento-metal:

Título universitario oficial de Grado en Música, Título Superior de Música, o análoga formación académica correspondiente a la especialidad de interpretación, itinerario viento-metal, o título equivalente de las enseñanzas artísticas superiores oficiales.

- Monitor de danza clásica:

Titulación exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el grupo C, subgrupo C2, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 y la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente).

- Monitor de artes plásticas:

Titulación exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el grupo C, subgrupo C2, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 y la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente).

- Monitor de restauración:

Titulación exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el grupo C, subgrupo C2, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 y la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente).

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación. Este requisito no será de aplicación a las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

f) Acreditar la inexistencia de delitos de naturaleza sexual mediante certificado negativo de delitos de naturaleza sexual expedido por el Ministerio de Justicia.

Las anteriores condiciones deberán reunirse en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo presentarán una solicitud dirigida al señor Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, conforme al modelo que figura como anexo I de las presentes bases, que podrá obtenerse a través de la web municipal <http://www.villanuevadelaserena.es> (<http://www.villanuevadelaserena.es/>).

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- En el registro electrónico del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley.
- En las oficinas de Correos.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.

Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen, cuyo importe, establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 189, de 28 de septiembre de 2007, es el siguiente:

Grupos/subgrupos	Derechos de examen (euros)
A2	18
C2	10

Los derechos de examen se ingresarán en la cuenta ES51-2080-3606-1530-4000-9675 de que es titular el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en la entidad financiera ABANCA, indicando en el comprobante o justificante el siguiente texto: "Pruebas selectivas para la provisión temporal de plazas vacantes de personal laboral fijo y fijo discontinuo incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023".

El pago de los derechos de examen y la presentación del resguardo o justificante correspondiente no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

A las personas aspirantes excluidas definitivamente se les reintegrarán los derechos de examen.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Las solicitudes irán acompañadas de:

- Copia del DNI o pasaporte, en su defecto.
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- Copia de la titulación exigida o del documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición de la misma. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

Cuarta.- Admisión de las personas aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el señor Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de siete días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se expondrá en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, en la página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las personas aspirantes excluidas, así como quienes no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en indicada la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de parte interesada.

Expirado el plazo de subsanación de errores, se dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se expondrá asimismo en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, en la página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará, asimismo, el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y la composición de los tribunales calificadoros, en los términos en que hubiera sido aprobado por resolución de la Alcaldía.

Quinta.- Tribunales calificadoros.

Los tribunales calificadoros para cada una de las plazas estarán formados, al menos, por los siguientes miembros: La presidencia, tres vocalías y la secretaría.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

La composición de los tribunales será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación y especialización igual o superior a las de las plazas convocadas.

Los tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán, en su composición, a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

No podrán formar parte de los tribunales el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos, el personal eventual, ni el personal laboral temporal.

La pertenencia a los tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

A iniciativa de cada Central Sindical, de las que formen parte de la Mesa de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, podrá asistir una persona designada por aquellas, que actuará con voz, pero sin voto, en todas las fases y actos que integren el proceso selectivo, a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización.

Los tribunales actuarán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; y demás disposiciones vigentes.

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de los tribunales cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros tendrán voz y voto.

Para la válida constitución de los tribunales, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de las vocalías.

En la sesión de constitución de los tribunales podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes del mismo actúen de forma indistinta.

Los tribunales podrán disponer la incorporación de personal técnico especialista para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas análogas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Las incidencias que surjan sobre la aplicación de las presentes bases serán resueltas por los tribunales por mayoría de votos de las personas asistentes a la sesión, decidiendo en caso de empate el voto de la presidencia. También determinarán la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas.

A los efectos previstos en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, los tribunales tendrán la categoría correspondiente al grupo o categoría de las plazas objeto de provisión temporal.

Sexta. Actuación de las personas aspirantes.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente será el alfabético, comenzando por la persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "W", de conformidad con la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 29-07-2023).

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 24 horas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, todos los anuncios sucesivos se harán públicos el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por los tribunales con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamada determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluida, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima.- Procedimiento de selección.

La selección de las personas aspirantes se efectuará por el procedimiento de oposición, y constará de los ejercicios establecidos para cada plaza en el anexo II de estas bases.

Octava.- Relación de personas aspirantes aprobadas.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, los tribunales publicarán un anuncio que contendrá las seleccionadas y la propuesta de contratación que corresponda en cada caso.

Con las personas aprobadas sin plaza se creará una bolsa de trabajo que podrá ser utilizada para efectuar llamamientos por orden de colocación ante necesidades temporales de cobertura de cada uno de los puestos.

Novena.- Presentación de documentos.

Las personas aspirantes propuestas para su contratación estarán obligadas a presentar, dentro del plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobadas, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrá ser contratadas y quedarían anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación. En estos casos, se efectuará la contratación a favor de la persona aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Quienes tuvieran la condición de funcionario/a público/a o personal laboral fijo de una Administración Pública estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Décima.- Contratación.

Presentada la documentación por las personas interesadas y siendo la misma conforme, se dictará resolución autorizando su contratación, en los términos establecidos en la base primera.

Las personas aspirantes contratadas deberán incorporarse a su puesto de trabajo en el plazo máximo de cinco días naturales. Si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose, asimismo, que renuncian al mismo.

En el indicado plazo, si procede, las personas contratadas deberán ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que vinieran desempeñando.

Undécima.- Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos.

- Responsable: Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

- Finalidad del tratamiento: La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplearán los datos para decisiones automatizadas.

- Personas destinatarias de cesiones o transferencias: Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por la ley.

b) Derechos de las personas interesadas.

Las personas interesadas tienen derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición. Pueden ejercer sus derechos mediante correo postal o electrónico al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Se les informa, además, de su derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es (<http://www.aepd.es/>)) cualquier hecho que consideren una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento y que sean objeto de exposición pública contendrá los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan sólo se publicarán los datos necesarios para que la persona interesada conozca el resultado de su solicitud, de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a quienes participan.

Duodécima.- Recursos.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de los tribunales calificadores se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

Apellidos y nombre	
DNI	Teléfono

Domicilio	
Localidad:	CP
Correo electrónico:	
EXPONE	
Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la provisión temporal de plazas vacantes de personal laboral fijo y fijo discontinuo incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de __ de ____ de 2023, declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de las que rigen el procedimiento selectivo.	
SOLICITA	
Que teniendo por presentada esta solicitud, sea admitido/a en el mencionado procedimiento, optando a la/s plaza/s que se indica/n a continuación, a cuyo efecto adjunta los siguientes documentos:	
<input type="checkbox"/> Justificante de haber ingresado los derechos de examen. <input type="checkbox"/> Copia del DNI. <input type="checkbox"/> Copia de la titulación académica requerida.	

Villanueva de la Serena, a ___ de _____ de 2023.

Fdo. _____

(márquese la plaza a que se concurre)

	Denominación	grupo/ subgrupo
	Enfermero	A2
	Socorrista	C2
	Monitor deportivo	C2
	Profesor de piano (jornada completa)	A2
	Monitor de baile	C2
	Profesor de inglés	A2
	Profesor de piano (jornada parcial)	A2
	Profesor de guitarra	A2
	Profesor de viento-madera	A2
	Profesor de viento-metal	A2
	Monitor de danza clásica	C2
	Monitor de artes plásticas	C2
	Monitor de restauración	C2

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

ANEXO II: PRUEBAS DE QUE CONSTA LA OPOSICIÓN

- Enfermero:

Consistirá en resolver por escrito dos supuestos prácticos que determinará el órgano de selección al inicio del ejercicio, relacionados con las funciones del puesto a desempeñar.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

Se valorará el rigor analítico, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución del supuesto práctico.

Este ejercicio se calificará, hasta un máximo de 10 puntos, con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

- Socorrista:

El proceso selectivo constará de los siguientes dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio (práctico):

Consistirá en resolver un supuesto práctico, dividido en dos partes, relacionado con las funciones y tareas propias de la plaza objeto de esta convocatoria, siendo necesario superar las dos partes del supuesto práctico para superar el ejercicio.

Este supuesto práctico consistirá en una prueba de natación de 100 metros, combinada con RCP, en los siguientes términos:

a) Posición de partida: salida libre en pie desde fuera del vaso de la piscina en la zona determinada por el Tribunal. Tras la señal, la persona aspirante entrará en el agua, realizará 50 metros de nado a crol, se sumergirá y efectuará 15 metros de buceo hasta llegar al muñeco, para salir con él remolcándolo 35 metros, sin que el agua pase por encima de su cara.

- Normas de ejecución de la prueba:

- 1.ª. Entrada libre al vaso de la piscina desde el borde de la misma. Nado socorrista.
- 2.ª. Se permite descansar y apoyarse en el borde de la piscina en el momento previo al buceo y tras la realización del nado socorrista.
- 3.ª. La cabeza del muñeco debe permanecer siempre por encima del agua. En caso de sumergirse, quedará eliminado de la prueba.
- 4.ª. No se permite tocar ni impulsarse con cualquier parte del cuerpo en el lateral del vaso de piscina ni en su fondo durante el nado socorrista, buceo y arrastre (sí se permite el emerger con el muñeco y realizar los giros de nacido y arrastre).
- 5.ª. Tipos de arrastre permitidos (siempre con la cabeza del muñeco por encima del agua):

- Una mano: una mano en la nuca del muñeco; una mano cruzada por el pecho a la axila del muñeco desde su clavícula contraria.

- Dos manos: una mano en la nuca y otra en el queso o maxilar del muñeco; una mano en la nuca y otra en la frente del muñeco; manos a las axilas del muñeco.

En el arrastre del muñeco no está permitido su agarre por la zona lateral y anterior del cuello, solo de la parte posterior o nuca. Igualmente, no se permite el uso de relojes, cronómetros, móviles o cualquier aparato electrónico en el momento de espera a la realización de la prueba.

- 6.ª. El tiempo máximo para la realización de esta prueba de natación será de tres minutos. Serán eliminadas de la prueba práctica y del proceso selectivo aquellas personas aspirantes que realicen la prueba en un tiempo superior a 3 minutos.

Serán consideradas no aptas y serán eliminadas del proceso selectivo aquellas personas aspirantes que realicen la prueba incorrectamente, atendiendo a las siguientes consideraciones:

1. Hundir bajo el agua el muñeco durante la prueba.
2. Realizar la prueba con una técnica incorrecta de arrastre.
3. Salir a respirar en la zona de buceo.
4. Realizar la prueba en un tiempo superior a tres minutos.

b) Extracción del accidentado/muñeco y Soporte Vital Básico: consistirá en realizar un simulacro con el muñeco rescatado de RCP básico, incluyendo el uso del desfibrilador (DESA).

En esta parte del ejercicio la persona aspirante deberá realizar de forma completa y correcta un soporte vital básico, según las recomendaciones vigentes del European Resuscitation Council (ERC). Esta parte no estará sometida a control de tiempo sino a la calidad y corrección en la práctica del soporte vital básico según las recomendaciones indicadas anteriormente.

El Tribunal determinará el nivel de conocimientos exigidos para superar esta prueba de acuerdo con los criterios señalados en el párrafo anterior.

Segundo ejercicio (teórico):

Consistirá en contestar a un cuestionario, tipo test, compuesto por cuarenta (40) preguntas, más cinco (5) preguntas de reserva, que versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo III de las presentes bases.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro (4) respuestas alternativas, siendo solo una (1) de ellas la correcta, con una puntuación de 0,25 puntos por cada pregunta contestada correctamente.

Las respuestas incorrectas y las preguntas no contestadas no penalizarán.

El tiempo para la realización del ejercicio será de sesenta (60) minutos.

El ejercicio se puntuará de cero (0) a diez (10) puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación de al menos cinco (5) puntos.

La calificación final de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo vendrá determinada por la calificación obtenida en el segundo ejercicio.

- Monitor deportivo:

Consistirá en la defensa oral, durante un periodo aproximado de 20 minutos, de una Memoria-Proyecto de actividades a realizar en el puesto de trabajo a desempeñar, que debe presentarse junto con la solicitud para participar en el proceso selectivo.

La Memoria-Proyecto tendrá una extensión máxima de 20 folios, con letra tipo Arial, tamaño 12, a una cara.

Este ejercicio se calificará, hasta un máximo de 10 puntos, con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

- Profesor de piano:

Interpretación instrumental, durante un periodo aproximado de 15 minutos, de un programa elegido libremente por el aspirante, compuesto por obras o movimientos de obras representativas de los principales estilos.

Este ejercicio se calificará, hasta un máximo de 10 puntos, con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

- Monitor de baile:

Consistirá en la defensa oral, durante un periodo aproximado de 20 minutos, de una Memoria-Proyecto de Actividades a realizar en el puesto de trabajo a desempeñar, que debe presentarse junto con la solicitud para participar en el proceso selectivo.

La Memoria-Proyecto tendrá una extensión máxima de 20 folios, con letra tipo Arial, tamaño 12, a una cara.

Este ejercicio se calificará, hasta un máximo de 10 puntos, con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

- Profesor de inglés:

Consistirá en la defensa oral, durante un periodo aproximado de 20 minutos, de una Memoria-Proyecto de actividades a realizar en el puesto de trabajo a desempeñar, que debe presentarse junto con la solicitud para participar en el proceso selectivo.

La Memoria-Proyecto tendrá una extensión máxima de 20 folios, con letra tipo Arial, tamaño 12, a una cara.

Este ejercicio se calificará, hasta un máximo de 10 puntos, con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

- Profesor de guitarra:

Interpretación, durante un periodo aproximado de 15 minutos, de obras o movimientos de al menos dos estilos diferentes.

Este ejercicio se calificará, hasta un máximo de 10 puntos, con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

- Profesor de viento-madera:

Interpretación instrumental, durante un periodo aproximado de 15 minutos, de un programa elegido libremente por el aspirante, compuesto por obras o movimientos de obras representativas de los principales estilos.

Este ejercicio se calificará, hasta un máximo de 10 puntos, con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

- Profesor de viento-metal:

Interpretación instrumental, durante un periodo aproximado de 15 minutos, de un programa elegido libremente por el aspirante, compuesto por obras o movimientos de obras representativas de los principales estilos.

Este ejercicio se calificará, hasta un máximo de 10 puntos, con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

- Monitor de danza clásica:

Consistirá en la defensa oral, durante un periodo aproximado de 20 minutos, de una Memoria-Proyecto de actividades a realizar en el puesto de trabajo a desempeñar, que debe presentarse junto con la solicitud para participar en el proceso selectivo.

La Memoria-Proyecto tendrá una extensión máxima de 20 folios, con letra tipo Arial, tamaño 12, a una cara.

Este ejercicio se calificará, hasta un máximo de 10 puntos, con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

- Monitor de artes plásticas:

Consistirá en la defensa oral, durante un periodo aproximado de 20 minutos, de una Memoria-Proyecto de actividades a realizar en el puesto de trabajo a desempeñar, que debe presentarse junto con la solicitud para participar en el proceso selectivo.

La Memoria-Proyecto tendrá una extensión máxima de 20 folios, con letra tipo Arial, tamaño 12, a una cara.

Este ejercicio se calificará, hasta un máximo de 10 puntos, con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

- Monitor de restauración:

Consistirá en la defensa oral, durante un periodo aproximado de 20 minutos, de una Memoria-Proyecto de actividades a realizar en el puesto de trabajo a desempeñar, que debe presentarse junto con la solicitud para participar en el proceso selectivo.

La Memoria-Proyecto tendrá una extensión máxima de 20 folios, con letra tipo Arial, tamaño 12, a una cara.

Este ejercicio se calificará, hasta un máximo de 10 puntos, con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más

de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

ANEXO III: TEMARIO SOCORRISTA

Tema 1. Socorrismo y Primeros Auxilios: Objetivos. Premisas fundamentales en socorrismo. Aptitudes del socorrista. Principios de actuación del socorrista.

Tema 2. El socorrista acuático, perfil funcional. La preparación técnica. La preparación física. Valores humanos que han de integrar su personalidad.

Tema 3. Seguridad en instalaciones deportivas. Vasos de piscina. Riesgos sanitarios derivados del uso de piscinas.

Tema 4. Prevención de accidentes acuáticos. Técnicas de trabajo preventivo. Diseño de cobertura de servicio. Supervisión de usuarios y actividades: Técnicas de vigilancia.

Tema 5. Técnicas de entrada en el agua. Técnicas de nado adaptadas: la flotación y el buceo. Tipos de nado y su utilización en salvamento acuático.

Tema 6. Ahogamientos. Fisiopatología. Actuación y rescate del ahogado.

Tema 7. Politraumatismos. Evaluación y actuación del socorrista. Movilización e inmovilización de pacientes con traumatismos. Técnicas de movilización.

Tema 8. Heridas y hemorragias. Tipos y tratamientos.

Tema 9. Otras patologías: lipotimia, síncope y shock. Síntomas y actuación.

Tema 10. Armario botiquín. Material básico de cura.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General en Funciones, Nicolás González Martínez.